

Num. 15143

Notificación del acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca de 7 de junio de 2011, de demolición, al Sr. Werner Baum, relativa al exp. 2007/143.

De conformidad con el artículo 59.5 de la LRJAP y PAC, y como ha sido imposible notificar el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca que se dirá al Sr. Werner Baum, se procede mediante esta publicación a la formal notificación del mencionado acuerdo de demolición, de 7 de junio de 2011, que resulta del siguiente tenor literal:

1.º- Ordenar al Sr. Werner Baum, en calidad de promotor y propietario, la demolición de las obras realizadas sin ajustarse a la licencia y no legalizadas en la finca Can Sivella, en Massanella, dentro del término municipal de Mancor de la Vall, consistentes en una dependencia aneja de 4,50 m2 en la terraza ubicada en la zona posterior de la vivienda y en el cubrimiento con una plancha metálica de parte de la terraza posterior en la zona adyacente a la ampliación (3 m2); así como la restitución de los terrenos a su estado anterior, todo ello a costa del mencionado interesado, e impedir definitivamente los usos a que dieran lugar.

2.º- Señalar que la demolición, con intervención de facultativo competente, tiene que ser ejecutada, visto el informe técnico de 4 de abril de 2011, dentro del plazo de tres meses, desde la notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia municipal que la autorice, que tendrá que ser instada dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del acuerdo definitivo de la orden de demolición.

3.º- Apercibir al interesado que el incumplimiento de la orden de eliminación de las obras ilegales y de restitución de la parcela a su estado anterior determinará, de acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, su ejecución subsidiaria por parte de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, siendo todos los gastos que se originen a cargo del interesado.

4.º- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al ayuntamiento de Mancor de la Vall.'

Todo esto queda sujeto a los términos de la aprobación del acta.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si procede, cualquiera otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con el artículo 4.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión de día 10 de noviembre de 2008 (BOIB núm 160, 13/11/08); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 5 de julio de 2011

El secretario de la Agencia
Manuel García Aguirre

— o —

Eivissa

Num. 14978

Aprobación definitiva del Plan Territorial de Protección Civil de la isla de Eivissa (PLATEREI).

En fecha 24 de junio de 2011 el Consejo Ejecutivo del Consell Insular

d'Eivissa aprobó definitivamente el Plan Territorial de Protección Civil de la isla de Ibiza, el texto del cual seguidamente reproducimos.

La cartografía y el documento de consulta contenido en el mencionado Plan, estan a disposición pública en las dependencias del Consell Insular d'Eivissa, avda. de Espanya nº 49 de Eivissa.

CAPÍTULO 0. ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN.

1.1.1. Justificación y fundamento jurídico.

1.1.2. Marco competencial.

1.1.2.1. Competencias de la Administración Autonómica.

1.1.2.2. Competencias del Consell Insular de Eivissa.

1.1.3. Denominación y definición del Plan.

1.1.4. Objetivos.

1.1.5. Ámbito de aplicación.

1.1.5.1. Ámbito territorial.

1.1.5.2. Inventario de riesgos.

1.1.6. Catálogo de medios y recursos movilizables.

1.1.7. Cartografía y planimetría.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

2.1. JUNTA/COMISIÓN INSULAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

2.1.1. Funciones.

2.1.2. Composición.

2.1.3. Régimen de trabajo.

2.2. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

2.3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

2.3.1. El Director del Plan.

2.3.1.1. Funciones.

2.3.2. El Puesto de Mando Avanzado (PMA).

2.3.2.1. Composición.

2.3.2.2. Responsable.

2.3.2.3. Funciones.

2.4. ÓRGANOS DE APOYO.

2.4.1 Consejo Asesor.

2.4.1.1. Composición.

2.4.2. Gabinete de Información (GABIN).

2.4.2.1. Funciones.

2.5. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

2.5.1. Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN).

2.5.1.1. Funciones.

2.6. ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN.

2.6.1. Grupo de Seguridad.

2.6.1.1. Funciones.

2.6.1.2. Composición.

2.6.2. Grupo de Intervención.

2.6.2.1. Funciones.

2.6.2.2. Composición.

2.6.3. Grupo Sanitario.

2.6.3.1. Funciones.

2.6.3.2. Composición.

2.6.4. Grupo Logístico.

2.6.4.1. Funciones.

2.6.4.2. Composición.

CAPÍTULO 3. OPERATIVIDAD

3.1. INTRODUCCIÓN.

3.2. FASES Y SITUACIONES.

3.2.1. Fases de la emergencia.

3.2.1.1. Fase de seguimiento.

3.2.1.2. Fase de preemergencia.

3.2.1.3. Fase de emergencia.

3.2.1.4. Fase de fin de la emergencia.

3.2.2. Situación de los medios (estado operativo).

3.2.2.1. Situación de normalidad.

3.2.2.2. Situación de Alerta.

3.2.2.3. Situación de Alarma.

- 3.2.2.4. Situaciones de rehabilitación / recuperación.
- 3.2.3. Conexión entre las fases, las situaciones y los riesgos.
- 3.3 MECANISMOS Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN.
- 3.3.1. Mecanismo de activación del PLATEREI.
- 3.3.2. Determinación del modo de activación del PLATEREI.
- 3.3.2.1. Criterios de activación del plan en modo PREVENTIVO.
- 3.3.2.2. Criterios de activación del plan en modo OPERATIVO.
- 3.3.2.3. Criterio complementario basado en el nivel de gravedad.
- 3.3.3. Niveles de activación del PLATEREI.
- 3.3.3.1. Nivel 0, emergencias de ámbito municipal.
- 3.3.3.2. Nivel 1, emergencias de ámbito insular.
- 3.3.4. Desactivación de los planes y vuelta a la normalidad.
- 3.4. INTERFASE CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA.
- 3.4.1. Interfase del PLATEREI con los Planes de Emergencia Municipal.
- 3.4.2. Interfase del PLATEREI con el PLATERBAL.
- 3.4.3. Interfase del PLATEREI con los Planes Especiales de ámbito bale-

ar.

3.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS OPERATIVAS.

- 3.5.1. Medidas de Protección.
- 3.5.1.1. Avisos a la población.
- 3.5.1.2. Movilización de la población.
- 3.5.1.3. Control de accesos.
- 3.5.1.4. Asistencia sanitaria.
- 3.5.1.5. Protección de bienes.
- 3.5.2. Medidas de Intervención y Control.
- 3.5.2.1. Valoración de daños y evaluación de riesgos.
- 3.5.2.2. Neutralización de los efectos del siniestro.
- 3.5.2.3. Control y vigilancia de la zona de intervención.
- 3.5.3. Medidas de Auxilio.
- 3.5.3.1. Búsqueda.
- 3.5.3.2. Socorro.
- 3.5.3.3. Rescate y salvamento.
- 3.5.4. Medidas Reparadoras.

CAPÍTULO 4. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

4.1. ACTUACIONES INICIALES BÁSICAS PARA LA IMPLANTACIÓN.

- 4.1.2. Creación de la Junta/Comisión Insular de Protección Civil.
- 4.1.3. Distribución del PLATEREI a los distintos responsables.
- 4.1.4. Dotación de Medios para el desarrollo operativo del Plan.
- 4.1.5. Información a la población.
- 4.2. FORMACIÓN.
- 4.3. EJERCICIOS Y SIMULACROS.
- 4.3.1. Programa de ejercicios.
- 4.3.2. Simulacros.
- 4.3.2.1. Periodicidad.
- 4.4. MANTENIMIENTO.
- 4.4.1. Actualizaciones.
- 4.4.2. Revisiones periódicas.

CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye la parte normativa del Plan Territorial Insular de Protección Civil de Eivissa (PLATEREI) y, entre otros aspectos, establece el ámbito de aplicación, la estructura operativa, la operatividad y los mecanismos de implantación y seguimiento.

Se excluye de este documento la parte de estudio preliminar a la elaboración del PLATEREI, puesto que no tiene la consideración de documento normativo y no tiene carácter vinculante. Este estudio preliminar, denominado documento de consulta, como parte del PLATEREI, estará a disposición pública para su consulta en el Consell Insular d'Eivissa.

Forman parte del documento de consulta, con un nivel de análisis más detallado que en el presente documento normativo: el estudio del medio o caracterización del territorio, la identificación y análisis de riesgos, el sistema de respuesta, las comunicaciones, la directriz para la elaboración del catálogo de medios y recursos y la directriz para la elaboración de la cartografía y planimetría.

1.1.1. Justificación y fundamento jurídico.

El fundamento jurídico de la Protección Civil se encuentra en la Constitución Española, en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil y en Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

La Ley 2/1985 determina los factores más significativos del sistema de protección civil en España: la planificación, la prevención y la coordinación.

La Norma Básica de Protección Civil contiene las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y de los planes especiales, aplicando los principios informadores de responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información.

En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, el Estatuto de Autonomía le atribuye la función ejecutiva en materia de Protección Civil.

Como desarrollo directo de esta legislación se promulgan la Ley 2/1998 de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias en las Illes Balears, así como el Decreto 50/1998, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de las Illes Balears (PLATERBAL) en materia de Protección Civil. Este Plan ejerce de Plan Director de la Comunidad Autónoma. Bajo sus directrices y su desarrollo reglamentario se debe realizar la Planificación de ámbito territorial inferior, tanto Insular como Municipal donde proceda.

El presente Plan Territorial de Emergencia de la isla de Eivissa se elabora en cumplimiento de las obligaciones legales que, en el ámbito de la Protección Civil, recaen en el Consell Insular d'Eivissa.

Este plan se enmarca, a efectos de integrabilidad y operacionalidad, dentro del Plan Territorial de Protección Civil de las Illes Balears (PLATERBAL) y demás normativa de aplicación, teniendo carácter de Plan Territorial Insular de Protección Civil para la demarcación administrativa de la totalidad de la isla de Eivissa.

1.1.2. Marco competencial.

La organización administrativa de la Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (obviando la Administración del Estado) se estructura en tres niveles: Autonómico, Insular y municipal.

1.1.2.1. Competencias de la Administración Autonómica.

Corresponden al Gobierno de la Comunidad Autónoma las potestades que le confiere la normativa vigente en materia de emergencias y Protección Civil.

1.1.2.2. Competencias del Consell Insular de Eivissa.

Son fines propios y específicos de Consell Insular garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

1. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.
2. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En el ámbito de la protección civil, las competencias de los consells insulars son las que se detallan en el art. 46 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears.

La gestión, implantación y mantenimiento del PLATEREI recae en el órgano del Consell Insular al que corresponda el ejercicio de las funciones en estas materias.

1.1.3. Denominación y definición del Plan.

El Plan Territorial Insular de Protección Civil de Eivissa, se denominará genéricamente PLATEREI.

El PLATEREI, dentro de su ámbito de aplicación y para el ámbito territorial que corresponde al Consell Insular d'Eivissa, es el instrumento de carácter técnico-organizativo que comprende el conjunto de normas, mecanismos y procedimientos de planificación y coordinación, de los servicios y recursos de titu-

laridad pública y de aquellos privados que pueden estar implicados legalmente para actuar en la protección efectiva de las personas, de los bienes y del medio ambiente en situación de emergencia, grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe.

1.1.4. Objetivos.

El Plan Territorial de Protección Civil de la isla de Eivissa (PLATEREI) tiene como finalidad constituirse en un instrumento eficaz para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se puedan presentar en este ámbito territorial y establecer el marco organizativo general para:

- Dar respuesta a todas las emergencias e incidentes que puedan producirse en la isla de Eivissa que no sean objeto de otra planificación específica, y como mínimo, las que sean consecuencia de los riesgos identificados en este Plan, respetando los diversos niveles y áreas competenciales.
- Permitir la integración de los planes territoriales de ámbito inferior y garantizar el enlace con los de ámbito superior. Especialmente, asegurar la correcta integración y enlace con el PLATERBAL y asimilar los procedimientos de actuación del Consell Insular a los niveles de competencia y responsabilidades que le corresponden en los diferentes Planes Especiales de ámbito autonómico.
- Asegurar, a nivel insular, la respuesta coordinada de los distintos servicios de intervención en cualquier situación de emergencia que pueda darse en la isla de Eivissa y, sobre todo, en los primeros estadios de las mismas.
- Promover y apoyar la elaboración de los Planes de ámbito inferior, así como las medidas de autoprotección en la población y las acciones que se deban ejecutar en caso de emergencia

1.1.5. Ámbito de aplicación.

El alcance en la aplicación del PLATEREI queda enmarcado en aquellas situaciones de emergencia extraordinaria, dentro del ámbito geográfico de la isla de Eivissa que no sean objeto de otra planificación específica, y como mínimo, las que sean consecuencia de los riesgos indetificados en este Plan, siempre y cuando no se refieran a situaciones en las que esté incluido el interés nacional y aquellas otras reservadas al Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1.1.5.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es la isla de Eivissa, como ámbito territorial de competencias del Consell Insular d'Eivissa.

El documento de consulta que acompaña a este Plan incluye estudio en detalle de este ámbito territorial, dividido en los siguientes bloques temáticos:

- Entorno físico.
- Entorno natural y Medio Ambiente.
- Contextualización histórica.
- Población y territorio.
- Entorno Socioeconómico.
- Infraestructuras, instalaciones y elementos singulares.

Del estudio en detalle se pueden extraer los siguientes datos básicos referidos a la isla de Eivissa, como ámbito territorial de aplicación del PLATEREI:

Situación	- LONGITUD: Entre 0°48'52',3 y 2°08'53' de longitud O (referida a Greenwich) - LATITUD: Entre 38°40'07',2 y 39°20'07',2 de latitud N
Superficie	572 km²
Longitud de costa	239 km
Morfología islotas	Forma ligeramente alargada dispuesta de SO a NE con una longitud máxima de 43 km y una anchura media de 13 km. Rodeada de 48
Cotas	- Multitud de pequeños montes con considerable inclinación relativa. - Máxima cota: 'Sa Talaia' de la Sierra de Sant Josep, con 475 metros de altitud
Hidrología	- La isla no presenta hidrología superficial continuada. - El único río que discurre por la isla se encuentra parcialmente desecado en gran parte de sus tramos.
Temperatura	- Las máximas térmicas se dan en julio con una media de 25°C y la mínima en enero con 10° C de media. - Temperatura media anual de 19,1°C y oscilación extrema media entre las temperaturas máximas y mínimas de 18,6°C.
Pluviometría	- Media anual: 427 mm. - Entre septiembre y enero se da la mayor parte de la precipitación anual. El máximo de pluviometría se produce en octubre y el mínimo en julio siempre con estiajes muy acusados. - Volúmenes medios anuales de precipitación sobre la isla: 248 hm3/año.
Masa forestal	47% de superficie forestal con respecto al total de superficie
Nº habitantes	125.053 (INE 2008)
Municipios	5 municipios: Eivissaa, Santa Eulària des Riu, Sant Joan de Labritja, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de sa Talaia
Patrimonio	La isla de Eivissa cuenta con patrimonio cultural y natural protegido por la UNESCO como 'Patrimonio de la Humanidad'
Espacios naturales protegidos	- Parque Natural de 'ses Salines' - Reservas Naturales de 'es Vedra', 'es Vedranell' y de los 'illots de Ponent'

1.1.5.2. Inventario de riesgos.

El propósito de este Plan es dar respuesta a todas las emergencias extraordinarias que puedan producirse en la isla de Eivissa que no sean objeto de otra planificación específica. A estos efectos, el documento de consulta incluye un análisis detallado de los riesgos detectados en la isla de Eivissa. A continuación se incluye a modo de conclusión una tabla, sin carácter excluyente, con los riesgos identificados, y el nivel de riesgo correspondiente.

RIESGO	NIVEL
Movimientos del terreno	ALTO
Incendio agrícola	ALTO
Incendio urbano	ALTO
Incendio industrial	ALTO
Fallos en el suministro de agua potable	MEDIO
Fallos en el suministro de energía eléctrica	MEDIO

Contaminación aguas subterráneas y suelo	MEDIO
Riesgo en playas	MEDIO
Deportes de riesgo	MEDIO
Concentraciones humanas	MEDIO
Transporte terrestre	MEDIO
Transporte por vía aérea	MEDIO
Tsunami	MEDIO
Intoxicación masiva por estupefacientes	MEDIO
Transporte de MM.PP. Por vía aérea	MEDIO
Sanitario (Epidemias, plagas, contaminación bacteriológica, química y/o radioactiva)	BAJO
Contaminación atmosférica	BAJO
Atentado terrorista	BAJO
Caída de objetos del espacio exterior	BAJO
Intoxicación alimentaria	BAJO

1.1.6. Catálogo de medios y recursos movilizables.

Este Plan deberá disponer del correspondiente catálogo de medios y recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo nueve de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil.

Un aspecto fundamental en la resolución de una emergencia es la capacidad de disponer de los medios y recursos necesarios. El 'Catálogo de Medios y Recursos Movilizables' (CMRM) es la herramienta de gestión que permite disponer de una relación preestablecida, estructurada y codificada que, debidamente actualizada, ayuda a determinar lo que se tiene o lo que puede ser necesario durante el proceso de gestión de una emergencia.

El CMRM del PLATEREI se deberá integrar dentro del catálogo de medios y recursos del PLATERBAL a fin de garantizar la oportuna integración y operativa del PLATERBAL en los supuestos en que esté contemplada su activación.

1.1.7. Cartografía y planimetría.

La cartografía y planimetría en un Plan de Protección Civil, como el PLATEREI, permite contar con una representación gráfica a escala de la realidad geográfica, de la distribución espacial de hitos significativos y una importante cantidad de datos relativos al entorno.

Este tipo de documento permite servir de soporte en la toma de decisiones, representar gráficamente la evolución de los incidentes y apoyar medidas basadas en la anticipación.

La cartografía que acompaña al PLATEREI se ha dividido en los dos apartados siguientes:

Cartografía general:

- Mapa general
- Orografía
- Hidrografía
- Unidades hidrogeológicas
- Redes de drenaje de inundaciones
- Áreas protegidas
- Mapa de carreteras del CIE
- Zonas aeropuerto
- Aeropuerto de Eivissa
- Puerto de Eivissa

Cartografía específica:

- Áreas naturales de especial interés
- Infraestructura viaria
- Riesgos geológicos
- Riesgos meteorológicos
- Riesgo de incendio o explosión industrial general
- Riesgo de incendio urbano general
- Riesgo de transporte marítimo y por carretera
- Riesgo de transporte aéreo
- Riesgo de transporte de material peligroso por carretera
- Riesgo de transporte de material peligroso por vía marítima
- Riesgo de inundación general
- Ortofotografía
- Riesgos en Eivissa
- Riesgos en Santa Eulària
- Riesgos en Sant Joan

- Riesgos en Sant Antoni
- Riesgos en Sant Josep
- Riesgo industrial instalación CLH Eivissa
- Riesgo industrial instalación CLH aviación
- Riesgo industrial instalación de GESA
- Riesgo industrial instalación de Repsol Butano (Eivissa)
- Riesgo industrial instalación de Repsol Butano (Sant Antoni)
- Hoteles de 5 o más plantas
- EGA o asimilados
- Centros educativos y guarderías
- Centros hospitalarios y recursos sanitarios
- Centros de pública concurrencia y gran aforo
- Gasolineras
- Centros comerciales y supermercados
- Polígonos industriales
- Redes y equipamientos de suministro eléctrico
- Redes y equipamientos de suministro de agua
- Redes de alcantarillado y depuradoras
- Redes de hidrantes
- Centros de buceo
- Helisuperficies
- Áreas forestales, agrícolas y urbanas
- Riesgo de incendio forestal
- Concentración y densidad de población

Esta cartografía deberá estar disponible para la efectiva implantación de este Plan, como documento de apoyo a los órganos de dirección del Plan.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

2.1. JUNTA/COMISIÓN INSULAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se deberá crear en el seno del Consell Insular de Eivissa un órgano colegiado cuya función sea la promoción de la Protección Civil desde las vertientes de la previsión, la prevención, la planificación, la respuesta y, en su caso, la recuperación y la rehabilitación.

2.1.1. Funciones.

- Tendrá carácter consultivo y de asesoramiento sobre aquellos temas relacionados con la Protección Civil en el ámbito insular.
- Informarse sobre las necesidades que vayan surgiendo con relación a la viabilidad e implantación de la planificación en materia de Protección Civil así como sobre aquellos cambios o adaptaciones legales y técnicas a los efectos de su implementación.
- Garantizar el estudio periódico de los distintos elementos de este Plan, a los efectos de proponer las modificaciones pertinentes para una mejor efectividad de acuerdo con las nuevas circunstancias que provoquen la modificación del Plan.
- Proponer, estudiar y evaluar los distintos simulacros y ejercicios que sean necesarios para el mantenimiento operativo de este Plan.

2.1.2. Composición.

COMPONENTES

Presidente:	El Presidente del Consell Insular.
Vicepresidente	El Conseller responsable de la Protección Civil.
Vocales	Alcalde o concejal delegado de Protección Civil por cada uno de los municipios de la isla de Eivissa. -Un representante de la Dirección General de Emergencias. -Un representante del Gobierno de las Islas Baleares, del área de Sanidad Pública. -Un representante del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Eivissa.
Secretario	El responsable de la gestión técnico-administrativa del PLATEREI del Consell Insular.

Colaboradores/Asesores Otros técnicos, expertos, personalidades, etc. cuya presencia el Presidente considere oportuno, ya sea de manera habitual o bien en sesiones puntuales dependiendo de los asuntos a tratar. Asistirán a la sesión con voz y sin voto. Entre ellos puede haber:

- Un representante de Salvamento Marítimo.
- El Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Eivissa.
- Representantes de la Administración del Estado, en especial de las fuerzas de seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).
- Un técnico de la Dirección General de Emergencias.

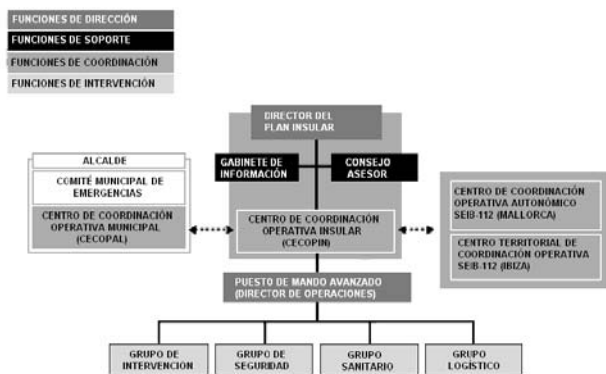
- Un representante de cada una de las Policías Locales de cada municipio.
- Un representante de cada una de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- Un representante de la Consejería Insular competente en materia de Hacienda Local.
- El Jefe del Gabinete de Prensa del Consell.
- Otros miembros que el Presidente considere oportuno.

2.1.3. Régimen de trabajo.

La Junta/Comisión debe reunirse como mínimo una vez al año, con objeto de planificar las actuaciones para el año siguiente, y siempre que la convoque el/la Presidente/a de la misma, a propuesta del Secretario o de al menos cinco miembros de la Junta/Comisión.

2.2. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

El esquema estructural de dirección y coordinación del PLATEREI es el siguiente:



En la estructura organizativa del PLATEREI, se diferencian cuatro tipos de órganos que agrupan a todos los participantes contemplados en el Plan:

- Órganos de Dirección son aquellos con capacidad ejecutiva en el desarrollo de las acciones del Plan.
- Órganos de Apoyo cuya función principal es el estudio y análisis de las situaciones, sus circunstancias y asesoramiento al Director del Plan.
- Órganos de Coordinación: son los centros encargados de la gestión de la operación de emergencias, así como de la información generada.
- Órganos de Intervención: tienen como función intervenir directamente en la emergencia, tanto desde el punto de vista logístico como operativo.

Las órdenes del Director del Plan y las comunicaciones entre los distintos responsables, miembros de los distintos órganos y de los grupos de acción se canalizarán mediante los oportunos sistemas de telecomunicaciones, especialmente cuando los daños, la lejanía o la necesidad de actuación inmediata dificulten o impidan la reunión física de estas personas.

El Comité de Dirección es el órgano que conforma la estructura de dirección del Plan Territorial de Protección Civil, y está integrado por el Director del Plan, el Consejo Asesor, el Gabinete de Información y el CECOP (normalmente su ubicación física coincidirá con el CECOP).

2.3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Dentro de los órganos de dirección contamos con dos elementos orgánicos fundamentales que son: el Director del Plan y el Puesto de Mando Avanzado.

2.3.1. El Director del Plan.

La Dirección del PLATEREI corresponde al Presidente del Consell Insular de Eivissa, o en su defecto, en quien delegue.

Si la emergencia fuese declarada de ámbito autonómico, siguiendo los procedimientos que marca el PLATERBAL o los Planes Especiales, la dirección y coordinación de las actuaciones pasarán a la Comunidad Autónoma. En esta situación las actuaciones del Consell Insular de Eivissa estarán supeditadas a las directrices fijadas por el órgano responsable del Govern Balear.

2.3.1.1. Funciones.

- Nombrar a los miembros de la Junta/Comisión de Protección Civil de la Isla de Eivissa.
- Nombrar a los miembros del Consejo Asesor, así como, en caso necesario, a los responsables de los Grupos de Acción (cuando un mismo grupo esté integrado por distintos servicios independientes con sus mandos naturales) y al Director de Operaciones (también denominado Jefe del Puesto de Mando Avanzado).
- Declarar la activación y aplicación formal del Plan, así como declarar la situación de emergencia y de los distintos niveles y fases de emergencia que le correspondan según las características y las condiciones existentes.
- Declarar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las situaciones.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar las distintas situaciones de emergencia.
- Determinar la estrategia general de las operaciones y decidir las acciones que es necesario ejecutar para combatir la causa de la emergencia, así como para la aplicación de las medidas de protección a la población, los bienes y el medio ambiente así como para garantizar la seguridad de las personas que intervienen directamente en la resolución de la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a suministrar a la población, a los medios de comunicación social, así como a otras administraciones.
- Garantizar el correcto enlace e interfase con el resto de Planes Especiales Autonómicos.
- Activar y constituir el CECOPIN como Centro de Coordinación Operativa Insular, garantizar los sistemas de comunicación con el Centro de Coordinación Operativa del SEIB-112 que corresponda, así como establecer permanente comunicación con los distintos Centros de Coordinación Municipales (CECOPAL's) que se hubieran constituido.
- Realizar el traspaso de funciones y responsabilidades a la autoridad competente designada por el Govern Balear, en los casos que proceda, tal y como recoge el PLATERBAL.
- Declarar el fin de la emergencia y la vuelta a la normalidad, con la consiguiente desactivación del PLATEREI y de los medios y recursos empleados para la resolución de la emergencia.
- Asegurar el mantenimiento de la eficacia y la efectividad del PLATEREI a través de una correcta implantación y su posterior mantenimiento o actualización.

2.3.2. El Puesto de Mando Avanzado (PMA).

El Puesto de Mando Avanzado (PMA), es el centro de mando de carácter técnico situado próximo al lugar de la emergencia, desde el cual se dirigen y coordinan las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción de acuerdo con las órdenes e instrucciones emanadas de la Dirección del Plan, canalizadas a través del Director de Operaciones (Jefe del Puesto de Mando Avanzado).

2.3.2.1. Composición.

Está compuesto por el Director de Operaciones, los responsables 'in situ' de cada uno de los Grupos de Acción intervinientes en la emergencia y por un responsable municipal de cada uno de los municipios afectados.

2.3.2.2. Responsable.

El Director de Operaciones, será nombrado por el Director del Plan, ya sea de manera permanente o en función de las exigencias y la naturaleza de la emergencia.

2.3.2.3. Funciones.

La principal finalidad del PMA es dirigir y coordinar 'in situ' todas las actuaciones de los distintos grupos operativos, medios y recursos en el lugar de la emergencia, bajo las directrices del Director del Plan y a través del Director de Operaciones.

Para este objetivo, el PMA y sus respectivos responsables deberán garantizar la bidireccionalidad en las comunicaciones debiendo tener informado de manera permanente al Director del Plan sobre las actuaciones que se estén llevando a cabo y su resultado, sobre las necesidades y dificultades y sobre la posible evolución y/o estimación de evolución del incidente.

2.4 ÓRGANOS DE APOYO.

Los órganos de apoyo son el Consejo Asesor y el Gabinete de Información.

2.4.1 Consejo Asesor.

El Consejo Asesor es un órgano colegiado que cuya finalidad es asesorar al Director del PLATEREI. Se puede reunir en su totalidad o con los miembros que éste estime oportuno, atendiendo a la situación y circunstancias de la emergencia, y disponiendo del CECOP como apoyo instrumental.

2.4.1.1. Composición.

El Consejo Asesor está integrado por las siguientes personas y autoridades:

- Alcalde o Alcaldes de los municipios afectados por la emergencia (o persona en quien delegue).
- El Director Insular de la Administración General del Estado en la Isla de Eivissa (o persona en quien delegue).
- Director de Operaciones (normalmente situado en el PMA, alejado físicamente del CECOP pero en permanente comunicación).
- Responsables de los Grupos de Acción:
 - Grupo de Intervención
 - Grupo de Seguridad.
 - Grupo Sanitario.
 - Grupo Logístico.
 (si se encuentran situados en el PMA, podrán establecer comunicación con el CECOP)
- El responsable de la gestión técnico-administrativa del PLATEREI del Consell Insular.
- Otros asesores técnicos convocados por el Director del PLATEREI, bien de la Administración o expertos de organismos, instituciones o empresas privadas cuya experiencia, en función de la emergencia acaecida, sea de interés para ayudar a solventarla
- Cualquier otro convocado por el Director del Plan

Cabe recordar que las comunicaciones con los distintos integrantes del consejo asesor se canalizarán mediante los oportunos sistemas de telecomunicaciones cuando no sea posible la reunión física de estas personas.

2.4.2. Gabinete de Información (GABIN).

El Gabinete de Información (GABIN), es un órgano dependiente y auxiliar de la Dirección del Plan. El Jefe del GABIN será el Jefe/a del Gabinete de Prensa del Consell Insular de Eivissa, siendo sus componentes personal perteneciente a dicho gabinete.

2.4.2.1. Funciones.

Es el único con autorización para emitir información oficial sobre la emergencia. Sus funciones principales son:

- Es el canal de información que recoja, centralice y prepare información sobre la emergencia.
- Difunde las indicaciones, declaraciones y consignas sobre la emergencia a la población por los medios de comunicación adecuados en cada caso, y siempre bajo la supervisión de la dirección del Plan.
- Da los avisos de fases de emergencia, situaciones de los medios y niveles y modos de activación del PLATEREI cuando lo indique el Director del Plan.
- Es el único interlocutor con los medios de comunicación social y organismos que soliciten información.
- Centraliza y canaliza toda la información relativa a afectados o víctimas del siniestro

Así mismo, se debe coordinar con los distintos servicios públicos esenciales de Eivissa para informar a la población sobre lo siguiente:

- Estado de las carreteras de la Isla.
- Suministro de los distintos servicios esenciales (agua, electricidad, gas, alimentos, etc...).

2.5. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Dentro de los órganos de coordinación operativa contamos con un elemento fundamental, el Centro de Coordinación Operativa Insular.

2.5.1. Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN).

El Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Consell Insular d'Eivissa, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones y el control de la emergencia. Es el puesto de mando del Director del PLATEREI.

Su constitución es automática desde que el Director del Plan decide activarlo asumiendo sus funciones y reuniendo en él al Consejo Asesor y al responsable del Gabinete de Información.

2.5.1.1. Funciones.

- Recibir la información relativa a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que acontezcan en el territorio de la isla de Eivissa una vez activado el mismo.
- Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el control y resolución de las situaciones de emergencia, manteniendo el estado de operatividad permanente hasta la total vuelta a la normalidad.
- Transmitir la información sobre la emergencia a las autoridades competentes.
- Emitir comunicados a la población y medios de comunicación a través del Gabinete de Información (GABIN).
- Llevar a cabo el seguimiento de las situaciones de emergencia del ámbito local que no precisen la activación total o parcial del Plan Insular.
- Actuar como órgano de apoyo del Director del Plan específico que deba activarse de acuerdo con la naturaleza del siniestro.
- Activar el oportuno Plan de Comunicaciones cuando la magnitud de la emergencia lo requiera.
- Elaborar informes y estadísticas con las informaciones que se hayan recibido durante la emergencia por parte de los organismos y entidades intervinientes.

2.6. ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN.

Son los diferentes Grupos de Acción, que intervienen bajo las directrices del Director del Plan, canalizadas a través del Jefe del PMA.

Los miembros de cada grupo de acción actúan bajo sus mandos naturales y son coordinados, una vez activado el Plan, por aquellos que sean designados al efecto y así esté contemplado.

2.6.1. Grupo de Seguridad.

Garantiza la seguridad ciudadana en las zonas de riesgo o calamidad, así como controla los accesos y regula el tráfico.

2.6.1.1. Funciones.

Las funciones asignadas a este grupo se materializan con la realización de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público. Esta labor estará dirigida en el lugar del siniestro tanto a las personas afectadas como al resto de equipos de actuación que trabajan en la zona de la emergencia.
- Establecer y balizar el área de intervención, controlando y restringiendo los accesos a la zona de la emergencia.
- Controlar el tráfico en la zona de intervención para facilitar la entrada y salida de vehículos de emergencia (norias de evacuación), así como la ordenación del tráfico en las zonas que se considere necesario por los efectos colaterales de la emergencia (señalización de carreteras deterioradas o cortadas, establecimiento de rutas alternativas para itinerarios inhabilitados)
- Recabar información sobre el estado de todas las vías de comunicación para su traslado a la Dirección del Plan.
- Apoyar a los demás grupos de intervención para las labores de:

1. Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
2. Difusión de avisos o mensajes a la población.
3. Colaborar en la movilización de medios y recursos de titularidad privada.
4. Evacuación de personas.

2.6.1.2. Composición.

Forman parte del Grupo de Seguridad las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los miembros de las policías locales de la isla de Eivissa.

El Director del Plan nombrará al jefe del Grupo de Seguridad, en función del ámbito territorial de la emergencia, entre los mandos de superior rango de la policía local de los municipios afectados, y en caso de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FSE) intervengan con autoridades de igual o superior categoría al jefe de la Policía Local, se hará cargo de este grupo el mando correspondiente de las FSE.

2.6.2. Grupo de Intervención.

Este Grupo ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia.

2.6.2.1. Funciones.

El objetivo de este grupo se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- Controlar, reducir, minimizar y neutralizar las causas y efectos del siniestro.
- Desarrollar las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de personas y bienes.
- Reconocer la zona afectada y evaluar los riesgos potenciales asociados.
- Determinar el Área de Intervención.
- Vigilar los riesgos latentes, si los hubiere, una vez finalizada la emergencia.
- Coordinar y apoyar en el área de intervención a los equipos de trabajo especializados.
- Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.
- Emitir informes, para la Dirección del Plan, sobre los daños producidos o los que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

2.6.2.2. Composición.

La composición del Grupo se basa en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Consell de Eivissa.

También pueden formar parte de este grupo, los Servicios de Salvamento y Seguridad en Playas (Ayuntamientos y concesionarios administrativos).

El responsable del Grupo de Intervención, lo determinará el Director del Plan en función del tipo de emergencia, y será el encargado de coordinar los recursos afectos a estas tareas en su respectivo ámbito.

En el caso del voluntariado, tanto de Protección Civil como de Cruz Roja podrán participar encuadrados en este grupo siempre y cuando tenga formación acreditada a este respecto y se les asignen labores de apoyo que no suponga la exposición a situaciones de grave riesgo.

2.6.3. Grupo Sanitario.

Este Grupo ejecuta las medidas de protección a la población referentes a prestar asistencia sanitaria a los afectados por una emergencia.

2.6.3.1. Funciones.

El objetivo, anteriormente expuesto, se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- Organizar todo el dispositivo médico-asistencial para hacer frente a la emergencia, prestando la primera asistencia sanitaria en el lugar de la emergencia.
- Realizar las labores de 'triaje' o clasificación de los heridos en función de su gravedad y de la necesidad específica de atención médica.
- Disponer y organizar las norias de evacuación sanitaria, en colaboración con el Grupo de Seguridad y con el Grupo de Apoyo Logístico, hacia los distintos centros hospitalarios de Eivissa y de fuera de la Isla si fuera necesario.
- Garantizar el suministro de productos farmacéuticos para los dispositivos operativos.
- Colaboración en la identificación de víctimas y fallecidos junto al Grupo de Seguridad bajo las directrices de las Autoridades Judiciales.
- Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a con-

secuencia de los efectos de la emergencia.

- Ejecutar las labores de inspección sanitaria correspondiente sobre la población ilesea evacuada en los albergues de emergencia.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.
- Colaborar con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- Emitir informes para la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.

2.6.3.2. Composición.

La composición de este grupo está basada en los medios y recursos del Servicio de Salud público dependiente de la Conselleria Balear competente en la materia.

Así mismo, colaboran con este Servicio los servicios asistenciales de entidades privadas que cuente con recursos tanto para prestar asistencia hospitalaria como para prestar asistencia extrahospitalaria urgente. Dentro de este grupo también deben ser considerados los medios aportados por la Cruz Roja y otras organizaciones locales.

El responsable del Grupo Sanitario es el Coordinador del IBSALUT-061 en Eivissa.

2.6.4. Grupo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico es el encargado de proporcionar o proveer a todos los demás grupos intervinientes en la emergencia los materiales, equipos y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones en el lugar de la emergencia. Además, este Grupo realizará labores de evacuación o albergue y avisos a la población en caso necesario.

2.6.4.1. Funciones.

Las funciones concretas que realiza el Grupo de Apoyo Logístico son las siguientes:

- Hacer posible las comunicaciones entre la parte operativa y la parte directiva del Plan.
- Establecer en el área base los centros de distribución que considere necesarios.
- Proporcionar a los demás grupos operativos los medios y recursos necesarios para que puedan desarrollar su cometido.
- Organizar la evacuación y la asistencia necesaria a las personas evacuadas y a las víctimas en colaboración con el grupo sanitario.
- Abastecimiento de emergencia de todos los evacuados.
- Informar a la Dirección del Plan de las medidas tomadas y de la evolución de la emergencia desde su campo de actuación y funcionamiento.

2.6.4.2. Composición.

Los miembros que componen este grupo son:

- Técnicos en comunicaciones, conductores de vehículos y maquinaria, patrones de embarcación.
- Personal técnico adscrito a la Dirección General de Emergencias del Govern Balear o cualquier otro órgano del mismo que se estime oportuno.
- Voluntarios de Protección Civil y Cruz Roja.
- Policía Local.
- Asistentes Sociales y personal de los Servicios Sociales del Consell Insular y de los Ayuntamientos de la Isla.
- Personal, medios e instalaciones del Consell Insular de Eivissa así como de cualquiera de los Ayuntamientos de Eivissa.
- Empresas de servicios y particulares (transporte, abastecimiento, alojamiento turístico, maquinaria, etc.)

El responsable del Grupo de Apoyo Logístico será designado como tal por la Dirección del Plan.

CAPÍTULO 3. OPERATIVIDAD

3.1. INTRODUCCIÓN.

La Operatividad del PLATEREI es el conjunto de procedimientos, estra-

tegias y medidas, planificadas previamente, que permitan la puesta en marcha de este Plan, en función del tipo, ámbito y gravedad de la emergencia.

Por lo tanto, la operatividad describe de forma general las actuaciones que se deben llevar a cabo tanto en una situación normal, como en las distintas fases que se presentan en una situación de emergencia.

Esta planificación está basada en la definición y diseño de los diferentes elementos que afectan a lo siguiente:

- Fases de la emergencia
- Situaciones de los medios y recursos
- Establecimiento de niveles de activación
- Interfases con los planes de emergencia de ámbito municipal y/o Autonómico.
- Actuaciones y medidas operativas.

3.2. FASES Y SITUACIONES.

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales, se establecen distintas fases y situaciones.

3.2.1. Fases de la emergencia.

Las fases vienen definidas por el estado en el cual se encuentra un fenómeno o situación de posible riesgo así como su grado de materialización. Se definen las siguientes fases:

3.2.1.1. Fase de seguimiento.

La fase de seguimiento es el momento temporal en el cual no existe previsión de acaecimiento de ningún suceso o situación de riesgo. No obstante, no puede suponer inactividad sino una labor permanente de vigilancia activa y monitorización.

3.2.1.2. Fase de preemergencia.

La fase de preemergencia es el momento temporal durante el cual se dan las condiciones propicias para que un fenómeno determinado se materialice en virtud de los datos aportados por los sistemas, mecanismos y métodos predictivos.

3.2.1.3. Fase de emergencia.

La fase de la emergencia es el momento temporal en el cual se inicia o mantienen los factores desencadenantes de una situación de riesgo inminente o daño efectivo.

3.2.1.4. Fase de fin de la emergencia.

El fin de la emergencia es el momento temporal en el cual los efectos de la emergencia dejan de suponer un peligro de daño directo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

3.2.2. Situación de los medios (estado operativo).

3.2.2.1. Situación de normalidad.

La situación de normalidad, a efectos de los recursos operativos y del propio sistema de respuesta frente a emergencias, permite:

1. Garantizar la respuesta mediante la planificación, el entrenamiento y la preparación previa.
2. Hacer el seguimiento y monitorización de los distintos fenómenos o de las posibles situaciones de riesgo que puedan suponer su materialización.

3.2.2.2. Situación de Alerta.

La alerta es una acción dirigida a inducir en el receptor un estado de atención y vigilancia sobre las circunstancias que la provocan y lleva implícita las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.

Por otro lado, dentro de la situación de alerta puede hacerse la siguiente subclasificación:

1. La 'prealerta' (Alerta 1) que se sustenta en una predicción o estimación a medio plazo.

2. La 'alerta' (Alerta 2) que se sustenta en una predicción o estimación a corto plazo.

3. La 'alerta máxima' (Alerta 3) que se sustenta en una predicción o estimación a muy corto plazo.

3.2.2.3. Situación de Alarma.

La alarma es una acción que tiene por objeto inducir de forma inmediata en el receptor la puesta en marcha de medidas que lo protejan del riesgo o suceso catastrófico que le amenace. Dentro de la situación de alarma puede hacerse la siguiente subclasificación:

1. La 'alarma parcial' es la primera fase del proceso de alarma consistente en la activación de los recursos ordinarios y/o disponibles en ese momento. Ya sea porque el incidente se está materializando de manera inminente y se actúa con lo que hay o bien porque se estima que con este primer despliegue es suficiente.

2. La 'alarma general' es la fase ampliada del proceso de alarma mediante la cual se tratan de activar aquellos medios o recursos que permiten dimensionar la estructura de respuesta a las necesidades de la intervención. Esta fase de alarma supone la movilización de todos los recursos ordinarios (o de activación directa/automática) más aquellos que pudieran establecerse como extraordinarios (o de activación indirecta/diferida).

3.2.2.4. Situaciones de rehabilitación / recuperación.

Comprenden el proceso a través del cual los medios y recursos vuelven a la situación de normalidad inicial.

3.2.3. Conexión entre las fases, las situaciones y los riesgos.

Ante una situación de riesgo, corresponde declarar un estado de situación concreto para los medios y recursos de la estructura de respuesta. Mecanismo fundamental que viene caracterizado por el momento temporal que define el proceso en la gestión de las emergencias.

Corresponde al Director del PLATEREI determinar y declarar la fase de la emergencia en la que se está para así activar la cadena de actuaciones operativas que determinará el estado de activación de los medios y recursos afectos al Plan.

Para concluir, en el siguiente cuadro se puede observar la conexión entre ellos:

FASES	ESTADO DE SITUACIÓN (MEDIOS)	FENÓMENO / RIESGO
SEGUIMIENTO	NORMALIDAD	No existe previsión de acaecimiento
PREEMERGENCIA	PREALERTA	Predicción a medio plazo
	ALERTA	Predicción a corto plazo
	ALERTA MÁXIMA	Predicción a muy corto plazo
EMERGENCIA	ALARMA PARCIAL	Materialización inminente o en curso
	ALARMA GENERAL	Dimensionamiento de la estructura de respuesta a las necesidades de la intervención
FIN EMERGENCIA	REHABILITACIÓN RECUPERACIÓN	Los efectos de la emergencia dejan de suponer un peligro de daño directo para las personas, los bienes y el medio ambiente

3.3 MECANISMOS Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN.

3.3.1. Mecanismo de activación del PLATEREI.

Cuando se produce una situación de emergencia o de riesgo de las con-

templadas en el PLATEREI, el Director del Plan, tras recibir la información por el canal oportuno, declarará formalmente la activación del Plan, en el Nivel de Activación adecuado, si la naturaleza del riesgo permite su gradación.

La desactivación del PLATEREI será declarada formalmente por el Director del mismo, una vez superada totalmente la situación de emergencia o de riesgo, quien lo comunicará al SEIB-112.

3.3.2. Determinación del modo de activación del PLATEREI.

El PLATEREI cuenta con dos modos de activación: Modo Preventivo (que se corresponde con las fases de seguimiento y preemergencia) y Modo Operativo (que se corresponde con la fase de emergencia).

3.3.2.1. Criterios de activación del plan en modo PREVENTIVO.

Si las predicciones señalan hacia una materialización del riesgo a medio o corto plazo, el Director del Plan deberá declarar la 'fase de preemergencia' y habrá de activar en modo preventivo el PLATEREI. Esta activación consistirá en:

1. Notificar a las demás administraciones la declaración de la fase de preemergencia y la activación en modo preventivo del PLATEREI.

2. Alertar sobre la situación a los responsables de los grupos de acción contemplados en el Plan para que vayan preparándose ante una posible intervención.

3. Conformar los órganos de apoyo al Director del Plan, si éste lo considera oportuno. Para ello:

a. El Gabinete de Información, preparará los comunicados de alerta para informar a los medios de comunicación y a la población con las medidas pertinentes de autoprotección a adoptar.

b. El Consejo Asesor analizará la evolución del fenómeno en tiempo real y preparará las medidas técnicas y estrategias que se deban adoptar.

4. Seguir atentamente la evolución del fenómeno ante la posibilidad de declarar la fase de emergencia.

3.3.2.2. Criterios de activación del plan en modo OPERATIVO.

La activación del plan en modo OPERATIVO procederá cuando se haya recibido información de emergencia, de riesgo colectivo inminente, de calamidad pública o de catástrofe en la que la seguridad y la vida de las personas, sus bienes o el medio ambiente se vean o pudieran verse seriamente afectados. La activación en modo operativo del Plan implica la activación de todos los mecanismos de respuesta previstos en el PLATEREI según el tipo de emergencia que se genere.

Así mismo, conlleva también la convocatoria de todos los miembros tanto del Gabinete de Información como del Consejo Asesor, según el nivel de emergencia activado.

La declaración de la emergencia supone y conlleva también la correspondiente responsabilidad en la declaración de la finalización de la emergencia.

Se considerará finalizada la emergencia, cuando las consecuencias derivadas del riesgo dejen de constituir un peligro para las personas, sus bienes y el medio ambiente.

3.3.2.3. Criterio complementario basado en el nivel de gravedad.

Además de los distintos criterios de activación del PLATEREI basados en la fase de la emergencia, tenemos el siguiente gradiente basado en el nivel de gravedad de los daños sobre las personas, los bienes o el medio ambiente:

-GRAVEDAD 1: Corresponde a situaciones que previsiblemente producirán o han producido daños poco significativos.

-GRAVEDAD 2: Emergencias que previsiblemente producirán o han producido daños considerables.

-GRAVEDAD 3: Emergencias que pueden producir o han producido daños graves.

-GRAVEDAD 4: Emergencias que pueden producir o han producido daños severos.

3.3.3. Niveles de activación del PLATEREI.

Respecto al ámbito territorial afectado por la situación de emergencia, el

PLATEREI podrá activarse únicamente en los niveles 0 y 1 definidos en el punto 5.5.1 del PLATERBAL.

Así, dentro del ámbito del PLATEREI se contemplan exclusivamente los niveles de activación 0 (municipal) y 1 (insular) específicos, que se describen a continuación.

3.3.3.1. Nivel 0, emergencias de ámbito municipal.

Son aquellas situaciones de emergencia que se desarrollan y afectan a un sólo municipio y son capaces de resolverse con los medios asignados a la respuesta local ordinaria.

En principio, las emergencias de Nivel Municipal serán afrontadas con los Planes de Emergencia Municipales (PEMU), cuando existan.

En el supuesto de que no exista un Plan municipal será activado el PLATEREI.

Cuando los factores desencadenantes de este nivel desaparecen, puede declararse la vuelta a la normalidad.

3.3.3.2. Nivel 1, emergencias de ámbito insular.

Se deberá declarar el cambio del 'Nivel 0' al 'Nivel 1' en las siguientes situaciones:

1. Cuando no exista Plan de Emergencia Municipal.

2. Cuando la situación no es capaz de resolverse con los medios asignados a la respuesta local ordinaria.

3. Cuando se vea afectada o se prevea la afectación manifiesta de más de un municipio.

4. Cuando se deba actuar con medios de carácter insular y/o autonómico.

5. Cuando se den varios incidentes del mismo nivel a la vez en distintos municipios.

En caso de existir, el PEMU se integrará en el PLATEREI a través de los procedimientos que se describen en la interfase de unos planes de emergencia con otros.

En este caso se activará el PLATEREI estando el PLATERBAL en estado de alerta. Consecuentemente, el SEIB-112 realizará labores de seguimiento, evaluación de la situación y apoyo, informando de la evolución de la emergencia al Director del PLATERBAL por si fuera necesario declarar el Nivel 2 y asumir la emergencia.

Cuando los factores desencadenantes de este nivel desaparecen, puede declararse el Nivel 0 o la vuelta a la normalidad.

3.3.4. Desactivación de los planes y vuelta a la normalidad.

Se declarará la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes del suceso desaparezcan y sus consecuencias dejen de ser un peligro para las personas o bienes.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesaria la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes.

La declaración formal de 'fin de la emergencia' corresponde al Director del Plan activado cuando éste lo considere oportuno, de acuerdo con el Consejo Asesor y alcaldes implicados.

3.4. INTERFASE CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA.

3.4.1. Interfase del PLATEREI con los Planes de Emergencia Municipal.

La integración de los planes de emergencias de ámbito municipal en el PLATEREI, se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica de Protección Civil en su Capítulo II, art. 3.3. (Real Decreto 407/1992).

Cuando se trate de una emergencia de ámbito local y pueda ser controlada mediante la correspondiente respuesta local, el Director del Plan es el Alcalde

(Jefe Local de Protección Civil), disponiendo de la Junta Local de Protección Civil como Consejo Asesor.

En este caso, el PLATEREI realizará funciones de seguimiento más conexión y estrecha colaboración con el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) correspondiente que se establezca al efecto.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar sean tales, que se haga necesaria una respuesta insular, se procederá a la integración de los planes municipales en el PLATEREI.

En todo caso, una vez que sea declarado el Nivel Insular de la emergencia o bien al no existir Plan de Emergencia Municipal, el Alcalde del municipio o la persona en quien delegue pasará a formar parte del Consejo Asesor del PLATEREI.

Así mismo, los distintos Grupos de Acción en el ámbito municipal pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATEREI. Manteniéndose el CECOPAL para labores de apoyo, soporte y coordinación con el resto de centros. Y, si es el caso, pudiendo pasar a constituirse como Puesto de Mando Avanzado.

3.4.2. Interfase del PLATEREI con el PLATERBAL.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar sean tales, que se haga necesaria una respuesta de ámbito autonómico, se procederá a la integración del PLATEREI en el PLATERBAL.

Una vez que se declara el Nivel Autonómico de la emergencia, el Director del Plan de Emergencia Insular pasa a formar parte del CECOP del PLATERBAL, manteniendo el mando directo de los medios propios pero bajo las directrices de la Dirección del PLATERBAL.

Así mismo, los distintos Grupos de Acción en el ámbito insular pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATERBAL. Manteniéndose el CECOPIN para labores de apoyo, soporte y coordinación con el resto de centros. Y, si es el caso, pudiendo pasar a constituirse como Puesto de Mando Avanzado o como centro delegado del CECOP autonómico.

3.4.3. Interfase del PLATEREI con los Planes Especiales de ámbito balear.

Cuando la naturaleza de la emergencia o catástrofe dé lugar a la activación de un Plan Especial de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Plan.

Actualmente están en vigor los siguientes Planes Especiales en Illes Balears:

RIESGO	PLAN ESPECIAL
Sísmico	Decreto 39/2005, de 22 de abril, por el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo sísmico (GEOBAL) (BOIB nº 149 EXT., de 07-10-2005)
Inundaciones	Decreto 40/2005, de 22 de abril, por el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo de inundaciones (INUNBAL) (BOIB nº 141 EXT., de 23-09-2005)
Incendios forestales	Decreto 41/2005, de 22 de abril, por el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo de incendios forestales (INFOBAL) (BOIB nº 128 EXT., de 31-08-2005)
Transporte de mercancías peligrosas	Decreto 82/2005, de 22 de julio, por el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo por transporte de mercancías peligrosas (MERPEBAL) (BOIB nº 153 EXT., de 14-10-2005)
Fenómenos meteorológicos adversos	Decreto 106/2006, de 15 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos (METEOBAL) (BOIB nº 9 EXT., de 17-01-2007)
Contaminación accidental de aguas marinas	Decreto 126/2008, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Plan Especial de contingencia por contaminación accidental de aguas marinas de Illes Balears (CAMBAL) (BOIB nº 168, de 02-12-2008)

3.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS OPERATIVAS.

El principal objetivo de todas las actuaciones operativas recogidas en el PLATEREI se orienta hacia la obtención de la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que resulten o puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia.

Las medidas que constituyen la operatividad se han clasificado en los siguientes grupos:

- Medidas de protección.
- Medidas de intervención y control de la situación.
- Medidas de auxilio.
- Medidas reparadoras.

3.5.1. Medidas de Protección.

Son aquellos procedimientos, actuaciones y movilizaciones encaminadas a evitar, paliar y atenuar las consecuencias de un siniestro, o a proteger frente a riesgos derivados de la emergencia.

3.5.1.1. Avisos a la población.

Los avisos a la población se consideran un mecanismo de protección ya que permite a la población conocer la situación y, de este modo, aplicar las medidas básicas de autoprotección que se recomienden.

El Director del PLATEREI tiene la responsabilidad de informar a la población sobre la situación y evolución de la emergencia, a través de avisos y comunicados que se transmitirán de forma periódica, dando instrucciones y recomendaciones de autoprotección a la población en función del tipo de emergencia.

3.5.1.2. Movilización de la población.

Las medidas de protección basadas en la movilización o no de la población suponen de manera específica: el confinamiento, el alejamiento, la evacuación y el albergue.

3.5.1.3. Control de accesos.

El control de accesos es otra de las medidas de protección que tiene como objetivo limitar las entradas y salidas de personas y vehículos de las diferentes zonas de intervención.

3.5.1.4. Asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria es un mecanismo reactivo de protección, así como de prevención, que permite garantizar la salud de los individuos afectados en un sentido integral.

3.5.1.5. Protección de bienes.

Una vez puestas en marcha las medidas prioritarias de protección a las personas, se tratará de salvaguardar y proteger los bienes de mayor valor o importancia o que su deterioro pueda originar un nuevo riesgo, ya sean bienes materiales, culturales o medioambientales.

3.5.2. Medidas de Intervención y Control.

Son 'medidas de intervención' todos aquellos procedimientos y actuaciones encaminadas a neutralizar los efectos de la emergencia, controlar y vigilar la zona afectada y a valorar y evaluar los daños y los riesgos.

3.5.2.1. Valoración de daños y evaluación de riesgos.

Todos los Grupos de Acción, dentro de sus propias responsabilidades y áreas de trabajo, deberán realizar una valoración de los daños producidos en el área correspondiente donde se encuentren actuando,

Esta valoración quedará reflejada en un informe (escrito o verbal) que se hará llegar a la dirección del Plan para que esta centralice toda la información relativa a la emergencia y pueda adoptar las medidas pertinentes. Estos informes deben contemplar de forma general los daños producidos a personas y bienes, los riesgos existentes y la zona geográfica afectada.

3.5.2.2. Neutralización de los efectos del siniestro.

Se actuará directamente sobre la causa o bien sobre aquellos puntos críticos donde concurran circunstancias que puedan facilitar su propagación o evolución.

Los especialistas en el combate y lucha contra el siniestro actuarán siguiendo las órdenes del órgano ejecutivo transmitidas por sus mandos naturales y siguiendo sus protocolos.

3.5.2.3. Control y vigilancia de la zona de intervención.

Se mantendrá un control de los accesos a la zona siniestrada, así como a las zonas adyacentes consideradas de riesgo.

Si se considera necesario se cerrarán vías de comunicación al público dedicándolas exclusivamente al movimiento de efectivos y transporte de evacuados. Estas funciones corresponden al Grupo de Seguridad.

3.5.3. Medidas de Auxilio.

Dada la multitud de situaciones específicas que se pueden producir y la amplitud de posibilidades de actuación, las medidas de auxilio, que abarcan la búsqueda, socorro, rescate y salvamento, deberán ser objeto de elaboración de procedimientos de actuación específicos que se integrarán en los manuales operativos de los Grupos de Acción involucrados.

3.5.3.1. Búsqueda.

Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado de la zona siniestrada.

3.5.3.2. Socorro.

El objetivo fundamental es asegurar unas condiciones que garanticen la supervivencia de la persona socorrida y evitar que a la víctima se le produzcan mayores daños que los ya recibidos, administrándole un tratamiento temporal, hasta que pueda ser atendida sanitariamente.

3.5.3.3. Rescate y salvamento.

Por salvamento se entiende la puesta en seguro de personas, animales o bienes que estuvieran directamente afectadas por las consecuencias de un suceso imprevisto y no deseado, lo que supone todo el proceso de ayuda (acceso, liberación, extracción y resguardo).

Por rescate se considera la liberación de personas, animales o bienes que están sometidos a una situación de daño efectivo o a un riesgo inminente y que requieren de ayuda externa urgente.

3.5.4. Medidas Reparadoras.

El Director del PLATEREI tendrá la responsabilidad de establecer las prioridades en el restablecimiento de los servicios básicos, considerando, en primer lugar, aquellos cuya carencia pueda suponer riesgo para las personas. Principalmente son electricidad, agua, gas, transporte y la salubridad de los suministros y servicios básicos.

Se deberán establecer los protocolos y convenios pertinentes con las compañías suministradoras de servicios básicos (agua, luz, transporte, gas, etc...) para su colaboración en caso de siniestro.

CAPÍTULO 4. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

4.1. ACTUACIONES INICIALES BÁSICAS PARA LA IMPLANTACIÓN.

La Norma Básica de Protección Civil, recoge en las directrices para la elaboración de los Planes de Emergencia, la de establecer en la planificación mecanismos que garanticen una correcta implantación del Plan, así como su mantenimiento a lo largo del tiempo. Para ello, es necesario llevar a cabo las actuaciones que a continuación se incluyen.

4.1.2. Creación de la Junta/Comisión Insular de Protección Civil.

El Consell Insular de Eivissa deberá promover y crear en los términos ya expuestos en los capítulos precedentes de este Plan la Junta/Comisión Insular de Protección Civil.

Será el Consell Insular de Eivissa el que establezca reglamentariamente la organización y su régimen de funcionamiento, el cual deberá ser homólogo al funcionamiento de la Comisión Autonómica de Protección Civil.

4.1.3. Distribución del PLATEREI a los distintos responsables.

Los Jefes de los distintos Grupos Operativos así como los miembros del Consejo Asesor y Autoridades implicadas deben contar con una copia completa del PLATEREI, así como la administración autonómica.

4.1.4. Dotación de Medios para el desarrollo operativo del Plan.

Para que el PLATEREI pueda entrar en funcionamiento necesitará que sean aportados los correspondientes elementos o medios materiales y humanos, así como los recursos organizativos que se consideren necesarios.

4.1.5. Información a la población.

Dado el carácter de documento público de todo Plan de Protección Civil, una vez aprobado y homologado, el Consell Insular de Eivissa promoverá el conocimiento del Plan, así como consejos básicos de autoprotección, entre la población.

4.2. FORMACIÓN.

El objetivo fundamental de la formación es que los intervinientes tengan conocimiento de los distintos riesgos, de la estructura y el contenido del plan; sus funciones y responsabilidades, los procedimientos de actuación para hacer frente a las diferentes situaciones, la operatividad, y las diferentes medidas de protección que sea necesario adoptar.

En el diseño e impartición de los cursos deben participar los responsables de los diferentes grupos de acción, especialmente en el tema de la propia actuación.

El proceso formativo debe iniciarse con la notificación y transmisión de la documentación del PLATEREI a todas las Administraciones Públicas implicadas. Seguidamente se establecerán y programarán las acciones formativas encaminadas a divulgar las siguientes materias específicamente:

1. Información general.

- Concepto y organización de la Protección Civil.
- Contenidos y organización del PLATEREI.
- Riesgos principales en Eivissa: características, ámbito y normas generales de actuación.
- Criterios de Activación y Desactivación del Plan.
- Funciones y Responsabilidades.

2. Formación específica.

- Grupos de Acción.
- Recepción y transmisión de la alarma.
- Actuaciones y procedimientos específicos.
- Medidas específicas de protección.
- Sistema de comunicaciones.
- Ejemplos prácticos y ejercicios de adiestramiento.

Esta formación deberá completarse con el entrenamiento necesario y los ejercicios y simulacros que se consideren oportunos.

4.3. EJERCICIOS Y SIMULACROS.

4.3.1. Programa de ejercicios.

Los representantes de cada Grupo de Acción participarán en la programación anual de actividades, de forma que todos los miembros del grupo realicen ejercicios en los cuales deban utilizar todos los medios necesarios en caso de emergencia. Una vez realizado cada ejercicio se evaluará la eficacia de las actuaciones y se considerarán posibles mejoras en protocolos y procedimientos.

Las sugerencias que según los responsables del Grupo puedan constituir una mejora sustancial se incorporarán al Plan. Estos ejercicios permitirán también obtener datos sobre la capacitación y formación del personal, estado del equipo, eficacia de la estructura, tiempos de respuesta, etc..., útiles para realizar el estudio crítico correspondiente del estado de operatividad del sector implicado en el ejercicio.

4.3.2. Simulacros.

Un simulacro consiste en una activación no real completa (o mayoritaria) del PLATEREI, incluyendo actuaciones de los Grupos de Acción y que, partiendo de una situación de emergencia predeterminada, tiene por objeto:

1. Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro.
2. Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, etc.).
3. Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

4.3.2.1. Periodicidad.

Se deben realizar de acuerdo con la programación anual establecida. Se debe programar como mínimo un simulacro general al año. Siendo necesario además, realizar como mínimo un simulacro nocturno una vez cada tres años.

Se considera altamente recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas diferentes secuencialmente, siempre y cuando las situaciones climáticas no sean necesarias para la simulación efectiva del plan de protección civil.

4.4. MANTENIMIENTO.

El mantenimiento del PLATEREI está constituido por el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos sean operativos y que el mismo Plan se actualice y revise teniendo en cuenta las necesidades presentes y las que puedan y deban preverse.

4.4.1. Actualizaciones.

Estas actuaciones se concretan en los siguientes puntos:

- Mantenimiento del catálogo de medios y recursos movilizables, actualizando las bases de datos de los medios y recursos que acompañan al Plan de Emergencia Insular por personal de Protección Civil.
- Mantenimiento del catálogo de riesgos de la Isla de Eivissa, para lo cual es necesaria la colaboración de todos los Organismos implicados en el Plan.
- Comprobaciones técnicas periódicas de los medios materiales adscritos al Plan, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos fabricantes y bajo la responsabilidad de los responsables del equipo.
- Reciclaje en los programas de formación, atendiendo las necesidades formativas que vayan surgiendo a los grupos intervinientes en el Plan, tanto por la incorporación de nuevo personal a dichos grupos como por las posibles modificaciones habidas en el propio PLATEREI.
- Realización periódica de ejercicios y simulacros según las directrices previamente establecidas y cuyas conclusiones deben incorporarse en la siguiente revisión del Plan.
- Campañas divulgativas, que deben repetirse periódicamente de acuerdo con las directrices al respecto marcadas en el apartado anterior. Las campañas divulgativas pueden dirigirse a la totalidad de la población de la isla o elegir públicos específicos en cada campaña. Igualmente, y así como la primera campaña divulgativa debe comprender el PLATEREI en su totalidad, las siguientes campañas se pueden centrar en el fomento de medidas específicas para un tipo de riesgo determinado.
- Nuevos nombramientos, incorporaciones o modificaciones en los responsables del PLATEREI o de cualquier organismo relacionado con el Plan.

Las modificaciones que se realicen en el PLATEREI deberán ser notificadas a la Comisión de Protección Civil del Consell Insular de Eivissa, así como a la misma Comisión homologadora del Plan en el Gobierno Balear. Si las modificaciones pueden afectar a la operatividad, estructura o riesgos deberán ser notificadas también a todos los participantes del PLATEREI.

4.4.2. Revisiones periódicas.

La documentación y los sistemas de información integrados del PLATEREI se revisarán completamente en los supuestos siguientes:

- Revisiones ordinarias: por imperativo legal, acabada la vigencia del plan, cada cuatro años como mínimo.
- Revisiones extraordinarias: por modificaciones importantes en el catálogo de riesgos; por modificaciones importantes en la vulnerabilidad contemplada; por modificaciones sustanciales de las infraestructuras o del entorno; por cambios significativos en la organización del plan tales como cambios administrativos, dirección del plan y/o los Grupos de Acción, etc....

Siempre que lo considere oportuno y justificado el organismo competente en materia de Protección Civil del Consell Insular, de oficio o a instancias de terceros, previo acuerdo con el Director del PLATEREI.

Eivissa, 29 de junio de 2011

El Consejero Ejecutivo de Política de Movilidad y Medio Ambiente,
Albert Prats Rodríguez

— o —

Formentera

Num. 15137

Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo núm. 793/2010 interpuesto por el Sr. MARIANO MAYANS TUR contra el acuerdo del Pleno del Consell Insular de Formentera, de día 30 de septiembre de 2010, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Formentera, publicado en el BOIB núm. 155 EXT de 27 de octubre de 2010.

Visto el oficio de la Sala Contenciosa Administrativa, del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears de fecha 3 de marzo de 2011 (RGE Consell de Formentera núm. 5195, de día 8 de abril de 2011), mediante el cual se pone de manifiesto la interposición del recurso contencioso administrativo, actuaciones procedimiento ordinario 793/2010, por el procurador Sr. JOSÉ LUIS NICOLAU RULLAN, en representación del Sr. MARIANO MAYANS TUR contra el acuerdo del Pleno del Consell Insular de Formentera, de día 30 de septiembre de 2010, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Formentera.

Se hace público que el Sr. MARIANO MAYANS TUR ha interpuesto